

Generalización de la Factura Electrónica

- RG 3749 (BO 11/03/2015) y RG 3779 (BO 12/06/2015): FCE desde 1° de julio de 2015.
- RG 3793 (BO 10/08/2015): Flexibilización hasta el 31 de marzo de 2016.
- La prórroga NO aplica a contribuyentes que dieron de alta un punto de venta y emitieron al menos una FCE antes del 10/08/2015.

Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

ALCANCES:

- Operaciones realizadas en el mercado interno.
- No corresponde FCE cuando se trate de operaciones comprendidas en el régimen de controladores fiscales - RG 3561 (BO 17/12/2013) .

Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

ESTRUCTURA:

- Título I – FCE “Obligatoria” para Responsables Inscriptos en IVA no alcanzados por RG 2485 y por otros regímenes particulares de FCE.
Se mantienen excepciones de la RG 1415, Apartado A, Anexo I (sujetos exceptuados de emitir comprobantes en los términos de esta norma)

Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

- Titulo II – FCE “Optativa” para Responsables Exentos y para Contribuyentes de la RG 1415, Apartado A, Anexo I.

De ejercer la opción, el régimen aplica a todas las operaciones que se realicen en el mercado interno.



Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

- Título III de la RG 3749, complementada por el Título I de la RG 3779: FCE “Obligatoria” para los sujetos identificados en los Anexos de dichas normas, con independencia de su condición frente al IVA, inclusive los responsables de la RG 1415, Apartado A, Anexo I.



Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

- **COMPROBANTES ALCANZADOS:** FC, ND, NC y Recibos Factura del tipo "A", "A" con la leyenda "Pago en CBU informada", "M", "B" y "C".
- **EXCLUIDOS:** Remitos, liquidaciones primarias de granos y los comprobantes detallados en los Anexos I - A (comprobantes exceptuados) y IV (situaciones especiales) de la RG 1415.

Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

- **OTRAS EXCLUSIONES:** documentos tipo “C” emitidos a consumidores finales, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local o establecimiento.

Si el comprobante se emitiera electrónicamente, se deberá imprimir y entregar en papel al adquirente.

Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

- **UNA NOVEDAD:** se exime de la obligación de emitir comprobantes electrónicos cuando se trate de operaciones de ventas o servicios NO realizados en el local o establecimiento, si la factura se emite junto con la entrega de los bienes o con la prestación del servicio en un domicilio distinto al del emisor.

Generalización de la factura electrónica

RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

- El documento electrónico debe contar con el código de autorización de emisión “CAE”, de lo contrario NO tendrá efectos frente a terceros.
- Inconsistencias de datos del receptor de un comprobante clase “A”: se otorgará el CAE, pero el documento entregado deberá contener el código representativo que indique: “el impuesto discriminado no puede computarse como crédito fiscal”.

Generalización de la factura electrónica RG 3749 - RG 3779 - RG 3793

REGIMEN SIMPLIFICADO

- FCE “Obligatoria” para inscriptos en categorías H, I, J, K y L al 29/03/2011, fecha de publicación de la RG 3067.
- FCE “Obligatoria” para los incluidos en Anexos al Título III de la RG 3749 y al Título I de la RG 3779, con independencia de su categorización.

RECOMENDACIONES

- Formularios Manuales de Resguardo : se propone duplicar el plazo de vigencia del CAI.
- Formularios Manuales en Blanco: se plantea la posibilidad de gestionar su destrucción.
- Código de Barras: se solicitan aclaraciones normativas para facturas tipo “C”.
- Facturación y Registración: se solicita la unificación de normas en la materia.

Muchas gracias


consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

70
años
trabajando
para usted